

general de Medio Ambiente con fecha 15 de mayo de 2008, y se informa que en el día de hoy la mencionada propuesta queda expuesta en el tablón de anuncios de la Consejería de Medio Ambiente (calle Lealtad, 24 bajo, Santander).

Visto el expediente de la Orden MED/36/2007, de 26 de diciembre, por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones para innovación del Plan de Calidad del Aire 2005-2010, a empresas privadas.

Vistos los criterios de adjudicación previstos en el artículo 6 de la Orden, que se transcriben a continuación:

a) Incidencia sobre el medio ambiente atmosférico de la actividad industrial objeto de subvención. (Hasta 2 puntos).

b) Mejora ambiental desde el punto de vista de emisiones a la atmósfera, sobre la situación de partida, que suponga la inversión prevista. (Hasta 5 puntos).

c) Realización de inversiones en instalaciones ubicadas en zonas urbanas o próximas a ellas. (Hasta 1 punto).

d) Instalación de monitores de medición en continuo de contaminantes atmosféricos en emisión e inmisión, así como el sistema de adquisición de datos y transmisión de los mismos a la Dirección General de Medio Ambiente. (Hasta 4 puntos).

e) Realización de estudios que contribuyan a mejorar el conocimiento de la problemática atmosférica de la empresa y primera calibración de equipos de medición. (Hasta 4 puntos).

f) Adopción de las mejores técnicas disponibles en relación con el medio ambiente atmosférico y calificadas como tales en el BREF aplicable al sector. (Hasta 2 puntos).

2.- Las solicitudes que no obtengan un mínimo de cinco puntos quedarán excluidas como posibles beneficiarios.

Vista la propuesta realizada por el Comité de Valoración previsto en el artículo 7 de la citada Orden, el director general de Medio Ambiente, como titular del órgano instructor del procedimiento, formula la siguiente:

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

1º.- Se han valorado las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 6 de la Orden, aplicándose igualmente, el artículo 9.5 y 9.6 a efectos de determinar la cuantía de la subvención y el límite máximo de la misma.

De acuerdo con el artículo 9.5 de la Orden de convocatoria, los criterios para determinar la cuantía de la subvención de cada una de las solicitudes, en función de la puntuación otorgada por el Comité de Valoración, serán los siguientes:

- Valoración superior a 8 puntos: Hasta el 70% del importe solicitado.
- Valoración desde 5 hasta 8 puntos: Hasta el 50% del importe solicitado.

La cuantía de la subvención podrá alcanzar el 70% del total de la inversión realizada, con un máximo de cincuenta mil (50.000 euros) euros por proyecto.

De acuerdo con el artículo 9.6 la cuantía de las subvenciones que el Comité de Valoración proponga conceder será el resultado de aplicar a la cantidad solicitada, el porcentaje que corresponda a los puntos obtenidos por la actuación objeto de solicitud, conforme a los criterios de valoración recogidos en la Orden.

Por todo lo anterior, se propone otorgar la subvención a las siguientes empresas:

Nº Exp.	Solicitante	C.I.F.	Cuantía Solicitada	Proyecto	Puntuación Otorgada	Cuantía Propuesta
1	EBANISTERÍA AURELIO FERNÁNDEZ	13891782-N	4.540,00 €	Cabina barnizada para eliminación compuestos orgánicos volátiles	5	2.270,00 €

Nº Exp.	Solicitante	C.I.F.	Cuantía Solicitada	Proyecto	Puntuación Otorgada	Cuantía Propuesta
2	J. EMILIO CRIADO, S.L	B39308275	53.535,00 €	Cabina horno para autocarrocerías	5	26.767,50 €
3	GLOBAL STEEL WIRE, S.A	A08080533	103.150,00 €	Campana de aspiración de gases de corte Tundish	5,5	50.000,00 €
4	MADERAS JOSÉ SAIZ, S.L	B39392501	66.095,00 €	Inversiones para modificación en caldera	5	33.047,50 €

Se pone en conocimiento de los interesados, que de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y el artículo 7.4 de la Orden MED/36/2007 se concede un plazo de diez (10) días hábiles para presentar alegaciones, a contar desde la publicación en el BOC del correspondiente anuncio de propuesta provisional.

Santander, 21 de mayo de 2008.—El secretario general, Julio G. García Caloca  
08/7338

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*Orden EDU/43/2008 de 20 de mayo, por la que se modifica parcialmente la Orden EDU/22/2008 de 1 de abril por la que se convoca la concesión de compensaciones extraordinarias para personal docente no universitario, titulares de puestos de trabajo en la enseñanza pública de Cantabria, para cuyo desempeño se precisa realizar desplazamientos por carretera.*

Advertida en la redacción de la Orden EDU/22/2008 de 1 de abril por la que se convoca la concesión de compensaciones extraordinarias para personal docente no universitario, titulares de puestos de trabajo en la enseñanza pública de Cantabria, para cuyo desempeño se precisa realizar desplazamientos por carretera, la omisión de la competencia del Consejero de Economía y Hacienda para la resolución de los expedientes de gastos relativos al capítulo I de conformidad con el artículo 72.4 de la Ley de Cantabria 14/2006 de 24 de octubre de Finanzas de Cantabria, procede su modificación para una correcta resolución de estas compensaciones.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas en la Ley de Cantabria 6/2002 de 10 de diciembre (BOC del 18 de diciembre de 2002) de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria

#### DISPONGO

Artículo único: Se modifica la redacción de la base décima de la Orden EDU/22/2008 de 1 de abril (BOC del 10) que queda redactado como sigue:

#### DÉCIMA.- ADJUDICACIÓN DE LAS COMPENSACIONES

1.- Previamente al examen de las solicitudes por la Comisión de Valoración, la consejera de Educación resolverá sobre la cuantía global destinada a las compensaciones establecidas en virtud de la presente Orden que en todo caso, será como máximo de seis mil euros (6.000 euros).

La concesión y la cuantía de las compensaciones estarán condicionadas por las disponibilidades del crédito para estas compensaciones en el presupuesto de gastos de la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria para el año 2008, abonándose con cargo a la aplicación presupuestaria 09.03.3210.162.09 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2008.

2.- La titular de la Consejería de Educación dictará Resolución sobre los expedientes presentados dentro de

los límites que se establecen en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2008, siendo el órgano competente para la aprobación del expediente de gasto el consejero de Economía y Hacienda del Gobierno de Cantabria, de conformidad con el artículo 72.4 de la Ley de Cantabria 14/2006 de 24 de octubre de Finanzas de Cantabria (BOC de 9 de noviembre de 2006). Contra la Resolución que adopte podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la Resolución.

3.- Las Resoluciones serán motivadas y se notificarán directamente a los interesados.

Santander, 20 de mayo de 2008.—La consejera de Educación, Rosa Eva Díaz Tezanos.  
08/7367

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1 URBANISMO

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO

##### Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística

*Resolución del director general de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, en relación con la modificación puntual número 1/2007 de las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Bareyo.*

En virtud del Decreto 100/2007, de 2 de agosto, por el que se modifica parcialmente la estructura básica de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo y las competencias de la estructura básica de la Consejería de Medio Ambiente, se atribuye a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, la competencia en materia de evaluación ambiental del planeamiento territorial y urbanístico.

De conformidad con la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de control ambiental integrado, se somete al procedimiento de Evaluación Ambiental de Planes y Programas la modificación puntual nº 1/2007 de las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Bareyo.

Una vez identificadas y consultadas las administraciones públicas afectadas y público interesado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, se emite la siguiente

#### RESOLUCIÓN

Sometida la modificación puntual de las Normas, promovida por el Ayuntamiento de Bareyo, al procedimiento de evaluación ambiental, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 y anejo B de la Ley 17/2006 de Control Ambiental Integrado, habiéndose tenido en cuenta las manifestaciones efectuadas por los organismos consultados, se concluye que dicha modificación puntual no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

Frente a la presente resolución se podrá interponer, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

No obstante lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se podrá requerir, con carácter previo y en idéntico plazo, la anulación o revocación del acto por el Consejo de Gobierno de Cantabria.

Santander, 8 de mayo de 2008.—El director general de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, Luis Collado Lara.  
08/7116

#### AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

*Información pública de expediente para L.A.M.T. 12/20 kV derivación a C.T.I. bombeo Requejo.*

De conformidad con el artículo 116 de la Ley 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública el expediente promovido por «ENEL VIESGO», para L.A.M.T. 12/20 kV derivación a C.T.I. bombeo Requejo.

Lo que se expone al público por un plazo de un mes, a efecto de presentación de alegaciones y reclamaciones en las oficinas municipales.

Matamorosa, 7 de mayo de 2008.—El alcalde, Gaudencio Hijosa Herrero.  
08/6640

#### AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

*Acuerdo Plenario de aprobación definitiva del Estudio de Detalle que desarrolla la Unidad de Actuación número 30 del suelo urbano en Helguera (Reocín).*

A efectos de lo dispuesto en el artículo 84 de la de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria se hace público que el Pleno del Ayuntamiento de Reocín, en sesión de fecha 3 de marzo de 2008, acordó la aprobación definitiva del Estudio de Detalle (texto refundido) que desarrolla la Unidad de Actuación número 30 del suelo urbano en Helguera (Reocín).

#### I. PARTE DISPOSITIVA DEL ACUERDO PLENARIO DE 3 DE MARZO DE 2008

Primero.- Desestimar las alegaciones presentadas por don José Fernández Sánchez y don Saturnino Hoyos Perote, conforme a lo dispuesto en el Informe de la arquitecta municipal de fecha 28 de diciembre de 2007.

Segundo.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle que desarrolla la Unidad de Actuación número 30 del suelo urbano, en Helguera, presentado por don José Antonio González Barrios, en nombre y representación de "Construcciones Juan Bautista Flores S. A.", según el documento técnico redactado por don Luis Felipe de Gaztelu Montagut y visado colegialmente con fecha 30 de octubre de 2007, y de conformidad con las prescripciones señaladas por la arquitecta municipal en sus informes de fecha 28 de diciembre de 2007 y 21 de febrero de 2008, y, en particular, con la condición de que la parcela de cesión correspondiente al Ayuntamiento de Reocín se encuentre libre de la carga correspondiente a la línea aérea de media tensión actualmente existente en dicho ámbito.

Tercero.- Publicar el presente Acuerdo en el BOC en los términos del artículo 84.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, dar traslado del mismo a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria y realizar notificación individual, con expresión de vías de recurso, al promotor y cuantos interesados aparezcan en el expediente.

#### II. NORMAS URBANÍSTICAS

No contiene.

#### III. MEMORIA DEL ESTUDIO DE DETALLE

1.- Antecedentes. Finalidad del Estudio de Detalle.

El presente Estudio de Detalle se redacta en desarrollo de lo previsto en el artículo 61 de la Ley de Cantabria